

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de la sentencia de la referencia promovido por OLGA LUCÍA BELTRÁN OLAYA contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita entrega de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de diciembre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., quince de diciembre de Dos Mil Veintidós.**

Mediante providencia del 02 de junio de 2022, se decretó la terminación por pago total de la obligación y se ordenó oficiar a la entidad NUEVA E.P.S. S.A. informándole de la existencia de un depósito judicial a su favor por concepto de aportes a salud.

La entidad Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. indicó: *“En respuesta al oficio No.858 del 27 de octubre de 2022, respecto de la orden de embargo y/o medida cautelar, en contra de COLPENSIONES con Nit. 900.336.004-7, CON RADICADO No. 08001-3105-007-2016-00372-00, mediante el cual informa que: “dentro del proceso de la referencia obra a su favor el siguiente depósito judicial: N°416010004164766 del 29 de agosto de 2019 por la suma de \$4.991.568,00.*

*Nos permitimos solicitar, poner a disposición de NUEVA EPS, el dinero anteriormente señalado, en la cuenta corriente No. 03143972154 de Bancolombia, adjuntamos certificado bancario, certificado de existencia y representación legal y RUT.”.*

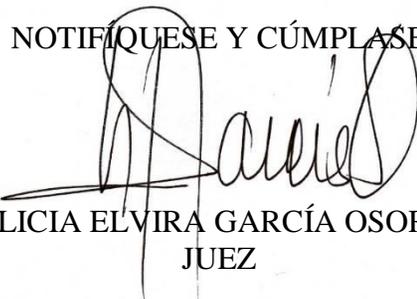
Frente a ello, se observa que al memorial presentado no se adosó la certificación bancaria de la cuenta, ni el certificado de afiliación. A pesar de esto, se consultó en la página web del ADRES a fin de obtener los datos de afiliación, cuya prueba aparece en el plenario, donde se constata que se encuentra afiliada a dicha E.P.S., de manera que resulta viable la entrega del depósito judicial propalada

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído el pago del depósito judicial N°41601004164766 del 29 de agosto de 2019 por valor de \$4.991.568,<sup>00</sup>, a favor de la Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. - Nueva E.P.S. S.A. y por concepto de descuentos de los aportes a salud efectuados a la demandante Sra. Olga Lucía Beltrán Olaya.
2. Cumplido la orden de pago del depósito judicial a favor de la Nueva E.P.S. S.A., se procederá al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 16 de diciembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°200 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--